

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2**

JUICIO DE FALTAS 273/2008

EDICTO

**520.-** D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Núm. 273/08 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 23/1/8

El Ilmo. Sr. D. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y publico la presente causa de Juicio Verbal de Faltas número 273/08 seguido por una falta de LESIONES contra PASCUAL RECATALA habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Pascual Recatala Durán como autor de una falta de lesiones, a la pena de 10 días de multa, a razón de 5 euros, cuota día más responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PASCUAL RECATALA Y IGNACIO TAPIA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 11/2/09.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 86/2007

Sobre OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**521.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla, a veintitres de enero de dos mil nueve.

Vistos por mi, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número

cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 86 del año 2007, sobre prescripción adquisitiva de inmueble, siendo parte demandante D. Ramón Carbonell Cruz y D. Eduardo Carbonell Cruz, representados por el procurador D. Jose Luis Ybancos Torres y asistidos de la letrada Dña. Francisca Gómez Díaz, y parte demandada Dña. Vicenta Sempere Molina, Dña. Concepción Sempere Molina, D. José Sempere Molina, Dña. Vicenta Molina Escolano, y sus herederos.

FALLO

ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador D. Jose Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de D. Ramón Carbonell Cruz y D. Eduardo Carbonell Cruz, contra Dña. Vicenta Sempere Molina, Dña. Concepción Sempere Molina, D. José Sempere Molina, Dña. Vicenta Molina Escolano, y sus herederos, y declaro que la propiedad de la finca sita en la calle Palencia número treinta, antiguo veintiocho de Melilla pertenece en su integridad a D. Ramón Carbonell Cruz y a D. Eduardo Carbonell Cruz, con a todos sus efectos legales, y condeno a Dña. Vicenta Sempere Molina, a Dña. Concepción Sempere Molina, a D. Jos Sempere Molina, a Dña. Vicenta Molina Escolano, y a sus herederos al pago de las costas originadas por este procedimiento.

Una vez que este auto sea firme, librese mandamiento con testimonio judicial en que se exprese su firmeza, y a los efectos de poder insertarse el mismo literalmente en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, permaneciendo durante ese periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que quedará unido a los autos.

Así lo dispone, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.